

Doce (12) de marzo de 2024

PROCESO CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL (MENOR DE EDAD) RAD. 47-245-40-89-001-2024-00058
DEMANDANTE: MILENA ASLY MICHELLE MARTINEZ

Hoy doce (12) de marzo de 2024, paso al despacho demanda jurisdicción voluntaria pendiente por admisión, Sirvase proveer.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL — MAGDALENA.

Guamal, Magdalena, doce (12) de marzo de 2024.

Estudiada la demanda y reunidos como se encuentran los requisitos de ley, el Despacho en especial teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 18, 82, 90 y 577 numeral 11 del CGP., el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de corrección de Registro Civil de Nacimiento iniciado por MILENA ASLY MICHELLE MARTINEZ quien representa los intereses de la menor ASLY MICHEL RUIDIAZ MARTINEZ. Dar a la anterior solicitud el trámite de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 del C. G del P, en concordancia decreta las siguientes pruebas:

- 1.- Documentales: Téngase como tal, en al valor que conlleven las documentales adjuntas a la demanda.
2. Reconocer personería jurídica a la abogada MARIA TERESA QUIROZ BARROS, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifiquese.


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por estado No. 17 hoy 13 de marzo de 2024

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
